



REF.: APRUEBA MODELO DE CONDICIONES GENERALES DE
"PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
PRESTADORES DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE
FIRMA ELECTRÓNICA".

SANTIAGO, 28 NOV 2013

RESOLUCION EXENTA N° 419 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º letra f) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; artículo 3º letra e) del D.F.L. N° 251 de 1931; en el artículo 14 de la Ley N° 19.799 y en el artículo 12 de su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.667, publicada el 9 de mayo de 2013 y que entrará en vigencia el 1º de diciembre de 2013, reemplazó el Título VIII del Libro II del Código de Comercio que regula el contrato de seguro, haciendo necesario reemplazar el texto de la "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRESTADORES DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA" que exige la Ley N° 19.799 y su Reglamento, de modo que se ajuste a las nuevas disposiciones del Código de Comercio.

2. Que para tal efecto, se ha incorporado al Depósito de Pólizas el modelo de condiciones generales denominado "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRESTADORES DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA", bajo el código POL120131616.

3. Que por la razón antes indicada, resulta necesario dejar sin efecto el uso de la "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRESTADORES DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA", incorporada al depósito de pólizas bajo el código POL 102103, a contar de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones del Código de Comercio.

RESUELVO:

1. Utilícese el modelo de póliza denominado "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRESTADORES DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA", código POL120131616, en todos los seguros de este tipo que se contraten a partir del 1º de diciembre de 2013.

2. Déjase sin efecto, no pudiéndose utilizar a contar del 1º de diciembre de 2013, la "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRESTADORES DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA", incorporada al depósito de pólizas bajo el código POL 102103.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE